

**Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se realiza la declaración de suelo contaminado para cualquier tipo de uso, para el suelo correspondiente al recinto 3 de la parcela 14 del polígono 26 finca registral 20618 de Jaca, propiedad de D. José Miguel Otín Larraz, situada, en la pedanía de las Tiasas Altas de Jaca (Huesca).**

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Sostenibilidad relativo al estudio investigación y caracterización del recinto 3, de la parcela 14, del polígono 26, de 9.273,20 m<sup>2</sup> de extensión, correspondiente a parte de la parcela de pastos con referencia catastral 22178A02600014 finca registral 20618 de Jaca, situada en Las Tiasas Altas, valle río Estarrún, en Jaca (Huesca) por la posible presencia de vertidos de residuos de lindano

***Antecedentes de hecho***

**Primero.** - Resultado de una investigación informal por parte de los vigilantes de la Confederación Hidrográfica del Ebro se obtuvo información de que podría existir un vertido de residuos de la fabricación de lindano en la parcela 14, de polígono 26, de Jaca, en las Tiasas Altas, con punto de vertido en el recinto 3. Dicha parcela se ha dedicado históricamente al cultivo de alfalfa y actualmente no tiene ningún tipo de uso.

Desde diciembre de 2016 y hasta diciembre de 2017, el Gobierno de Aragón realizó un estudio de investigación y caracterización del recinto 3, de la parcela 14, de polígono 26, de Jaca. Pedanía de Las Tiasas Altas de la parcela de pastos con referencia catastral 22178A02600014, por la posible presencia de vertidos de residuos de lindano. De acuerdo con la información disponible, en los años 70 se vertieron tierras con lindano en polvo con objeto de ser usadas como relleno para nivelar el terreno.

El 9 y 10 de mayo de 2017 se procedió a tomar muestras de gases del subsuelo de la parte de la parcela con la topografía natural alterada. Los análisis fueron positivos para organoclorados en varios puntos.

El 22 de septiembre de 2017, se hicieron 2 catas bajando 3 metros de profundidad en la zona de detección positiva de gases. Se encontró residuo sólido de la fabricación de lindano, de 15 a 20 cm de espesor, a 1,5 metros de profundidad.

Finalizados los trabajos de investigación de suelo y aguas subterráneas del emplazamiento, y dado que existen evidencias analíticas de que la concentración de alguna de las sustancias recogidas en el Anexo V del Real Decreto 9/2005, excede el nivel genérico de referencia correspondiente al uso actual, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del citado Real Decreto, se ha realizado una valoración de los riesgos que esto supone para la salud humana y el medio ambiente.

El análisis cuantitativo de riesgos realizado en base a los resultados analíticos obtenidos en la investigación, concluye que se estaría produciendo una situación de riesgo potencial para el caso de un escenario de contacto directo, o ingestión de suelo, para los trabajadores que realicen trabajos en el recinto 3 de la parcela.

En julio de 2018, el Gobierno de Aragón ejecutó una campaña adicional de catas y muestreos.



En base a los análisis realizados y a las observaciones de los perfiles litológicos existentes, se destaca la presencia de una zona de relleno en la parcela, correspondiente a la regularización de la zona del barranco para aprovechamiento de pasto de la parcela. En dicho relleno se observa la presencia de restos cerámicos y bloques de sillería, junto con los que aparecen partículas de lindano en forma de agregados mezclados con el suelo o bien partículas sólidas y en casos emplastadas con los finos de la matriz.

Se pueden diferenciar en la parcela dos zonas en base al grado de afección:

- Una amplia zona que incluiría el sur de la parcela y el área perimetral al eje del barranco, en cuyo suelo se detectan de forma general valores de fondo que indican la presencia de isómeros de lindano (generalmente alfa y gamma) y cuya suma en algunos casos supera el valor indicado para otros usos que señala el Real decreto 9/2005.
- La zona correspondiente a la aportación de material para relleno de la parcela correspondiente a la zona del barranco, donde se refleja una mayor afección y en donde se superan los valores indicados en el Análisis Cuantitativo de Riesgos (37 mg/kg en valores de sumatorio de HCH) y en algunos casos la concentración de consideración de residuo (50mg/kg).

**Segundo.-** El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, precisa la definición de suelo contaminado haciendo referencia a la presencia de sustancias químicas de carácter peligroso y de origen humano, que puedan alterar las características tanto químicas como físicas o biológicas del suelo, lo que comportaría un riesgo inaceptable para la salud humana y/o del medio ambiente.

Visto el informe *“Minivertido de residuos de la fabricación de lindano en las Tiesas Altas: geología, actuaciones y propuesta de pauta a seguir”*, de la Unidad para la descontaminación integral del lindano, de fecha 6 de noviembre de 2017, en el que se valora la documentación que obra en el expediente, y se propone acordar el inicio de declaración de suelo contaminado correspondiente al recinto 3, de la parcela 14, de polígono 26, de Jaca, de referencia catastral 22178A02600014 situada en Las Tiesas Altas

Con fecha 7 de noviembre de 2017, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve iniciar el procedimiento de declaración de suelo contaminado en el recinto 3, de la parcela 14, de polígono 26, de Jaca, pedanía de Las Tiesas Altas

Con fecha 24 de noviembre de 2017, se remite copia de la resolución de inicio de procedimiento a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Ayuntamiento de Jaca y a la Dirección General de Salud Pública, solicitando informe al respecto, en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, se comunica el inicio del expediente al propietario con la misma fecha.

A petición de la Dirección General de Sostenibilidad, el 13 de diciembre de 2018 el Sr. Registrador de la Propiedad de Jaca, D. Pedro Pernas Ramirez, practicó sobre la finca registral 20618 de Jaca (recinto 3 de la parcela 14, del polígono 26, con referencia catastral 22178A02600014), de titularidad de José Miguel Otín Larraz, nota marginal de expedición (inicio del procedimiento de declaración de suelo contaminado), de certificación de dominio y cargas de la finca registral.

### Fundamentos jurídicos

**VISTO** la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminado, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

### SE RESUELVE:

**Primero.** - Declarar SUELO CONTAMINADO para cualquier tipo de usos, por existir riesgo inaceptable para la salud humana, el correspondiente al recinto 3, de la parcela 14 del polígono 26 (referencia catastral 22178A02600014) finca registral 20618 de Jaca, definido por la siguiente poligonal de coordenadas UTM, del uso 30,

ID	X	Y	ID	X	Y
1	691732	4720948,49	19	691701	4720821,84
2	691739	4720928,18	20	691699	4720834,37
3	691748	4720911,31	21	691700	4720845,33
4	691754	4720889,01	22	691702	4720853,44
5	691764	4720872,13	23	691703	4720870,17
6	691766	4720861,75	24	691702	4720884,21
7	691764	4720851,58	25	691699	4720890,53
8	691759	4720839,05	26	691692	4720894,82
9	691733	4720812,16	27	691675	4720901,45
10	691728	4720806,16	28	691670	4720905,82
11	691726	4720800,55	29	691667	4720910,82
12	691723	4720800,52	30	691666	4720916,52
13	691720	4720802,29	31	691670	4720935,71
14	691715	4720802,20	32	691686	4720955,50
15	691707	4720796,68	33	691686	4720965,73
16	691703	4720800,18	34	691689	4720966,45
17	691704	4720809,03	35	691711	4720960,90
18	691704	4720816,92	36	691722	4720956,39

y titularidad de D. JOSE MIGUEL OTIN LARRAZ, conforme al artículo 34 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y al artículo 4 del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero. Se adjunta plano como Anexo 1.



**Segundo.** - Los contaminantes presentes, detectados durante las campañas exploratorias que superan los niveles genéricos de referencia establecidos en el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, son los siguientes:

- Hexaclorociclohexano alfa
- Hexaclorociclohexano beta
- Hexaclorociclohexano gamma

Estos contaminantes detectados proceden de residuos de la fabricación de lindano, como los producidos en la fábrica de Industrias Químicas del Noroeste Sociedad Anónima (INQUINOSA) y de acuerdo con la información que obra en el expediente proceden de un vertido de tierras con lindano en polvo, realizado en la parcela en los años 70 con objeto de ser usadas como relleno para nivelar el terreno.

**Tercero.** -De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, y en el artículo 7 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, la declaración de un suelo como contaminado obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental.

Habida cuenta del tipo de contaminantes detectados, y de los antecedentes históricos del mismo, las actuaciones de aislamiento y descontaminación en la parcela serán realizadas por el Gobierno de Aragón dentro de las actuaciones que se llevan a cabo desde la Unidad para la descontaminación integral del lindano.

Por parte del propietario de la parcela, se deberá autorizar al Gobierno de Aragón, con carácter general no limitado en el tiempo mientras se mantenga la presente declaración, el permiso de entrada y ejecución de aquellas actuaciones de aislamiento y descontaminación que se consideren pertinentes. Así como cualquier otra de seguimiento y control de la contaminación.

Con objeto de proteger los accesos a la finca limitando la entrada de fauna, ganado y personas, así como las posibles afecciones de arrastres de las escorrentías superficiales, se ejecutarán las siguientes actuaciones que permitan un aislamiento del emplazamiento mientras se desarrollan las labores de descontaminación del suelo:

- Se deberá prohibir el uso de la parcela como cultivo, ya sea para consumo humano o animal, así como cualquier otro uso posible, debiendo limitarse el acceso a la misma.
- Se construirá una cuneta perimetral en la zona norte de parcela que derive las aguas de escorrentía fuera de la zona de afección.
- Se ejecutará un vallado perimetral de la parcela.
- Cualquier actuación adicional que se considere necesaria dentro del objeto que motiva estas actuaciones.

**Cuarto.** - La declaración de suelo contaminado conlleva que los propietarios del suelo cumplan con las obligaciones que en materia de publicidad registral establece el artículo 34.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y el artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. En este caso será la Dirección General de Sostenibilidad quien realizará dicho trámite.

**Quinto.** - La parcela declarada contaminada podrá perder la condición de suelo contaminado cuando se realicen las actuaciones previstas en el artículo 7 del real decreto 9/2005, de 14 de enero, Descontaminación de Suelos, que, en función de los diferentes usos del suelo, garanticen que aquellos han dejado de suponer un riesgo inaceptable para la salud humana y/o los ecosistemas, siendo necesaria una Resolución administrativa que así lo declare.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Zaragoza, al día de la firma

Fdo.: María Pilar Gómez López

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD